

Auto Sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BALDOR POSITIVO S.A.S
DEMANDADO: ELENA RAMIREZ OSORIO
RADICACIÓN: 63001400300820190040700

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y antes de librar un nuevo despacho comisorio, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora, para que indique, qué pasó con el Despacho Comisorio 037 del 07 de marzo de 2018, que fue retirado del expediente desde el 21 de abril de 2018.

Se requiere al comando El Galeón ubicado en la Avenida Bolívar, calle 6, de Buenaventura, Valle del Cauca, para que informe al Despacho qué ha pasado con la motocicleta de placas PSX98E marca AKT, que fue dejada en dicho lugar por el patrullero FRAY DOMINGO RAMIREZ PAZ, luego de haber sido inmovilizada; ello, teniendo en cuenta, que el intendente EDUAR ARLEY OSORIO GALLEGU, integrante de la patrulla de vigilancia cuadrante 6-2, pone nuevamente la citada motocicleta a disposición de este Despacho Judicial, tras inmovilización realizada el 04 de noviembre de 2021 en la calle 6 con carrera 29 sector SENA de Buenaventura. Lo anterior, a objeto de hacer pronunciamiento ante las autoridades competentes, claro está, si a ello hubiere lugar.-

De otro lado, ofíciase al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura, Valle del Cauca, para que informe a este Juzgado, qué ha pasado con el Despacho Comisorio 015, del 04 de marzo de 2021, emanado de este Despacho Judicial, que dispone la práctica de la medida de secuestro del vehículo clase motocicleta de placas PSX 98E.

Líbrese los oficios correspondientes, y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

N O T I F I Q U E S E . -

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ATERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19/11/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5631daa6f85492bf965d2e4f0071c8e57e0eadacbd30486c19d022de9349a1b1**

Documento generado en 18/11/2021 09:53:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>